

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
19 ABR 2023
HORA:
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION Nº 23666

VISTO:

El expediente CO-0062-01797124-3 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Ramseyer, Alejandro Raúl - CUIT Nº 20-17293192-9 solicita la exención del pago Derecho de Registro e Inspección por los períodos abril-diciembre 2020 y mayo - agosto 2021 - Padrón Nº 89612 - actividad expendio de bebidas desarrollada dentro del Fútbol 5 ubicado en calle 1º de Mayo Nº 1.961;

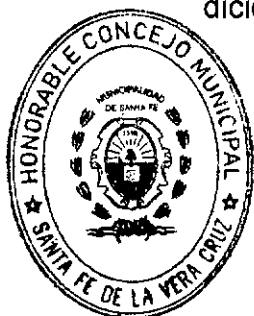
Que, el contribuyente presentó solicitud similar ante el Departamento Ejecutivo Municipal - Expte. Nº DE-0448-01736211-2 de fecha 04/08/21 (fs. 2);

Que, a fs. 6 el Departamento Tributos Autodeclarativos, informa que el padrón de referencia posee como actividades habilitadas "Servicios de bares y confiterías" y "Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones" y "posee deuda administrativa por los períodos 03/2020 a 12/2020 y desde 05/2021 a 08/2021 (todos los períodos adeudados se encuentran N/D)" y asimismo informa que "A la fecha se han recibido reclamos de contribuyentes en situaciones similares al caso planteado (...)"

Que, a fs. 7 a 11 la Dirección de Catastro informa los datos catastrales y dominiales de los inmuebles que figuran a nombre del solicitante, el cual se encuentra registrado como copropietario de dos padrones: Padrón Nº 17903 - Calle República de Siria Nº 3.592 y Padrón Nº 35233 - calle Juan Llerena Nº 775;

Que, a fs. 12 y 13 la Dirección de Rentas remite informe de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles de los padrones a nombre del solicitante;

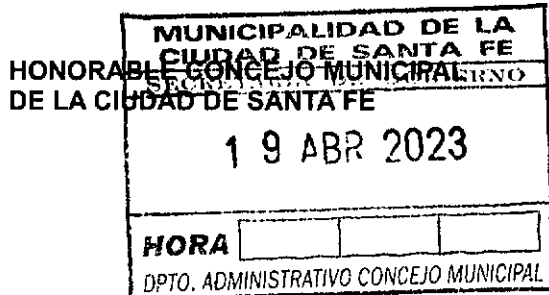
Que, a fs. 20 la Dirección de Rentas remite informe sobre la situación tributaria del contribuyente en conceptos de TGI y DREI - Padrón Nº 89612 - Ubicación 1º de Mayo Nº 1961 - Actividades registradas: "Servicios de bares y confiterías" y "Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones"; las exenciones registradas por la actividad "Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones" corresponden a los períodos: 1) agosto 2005 a enero 2006; 2) abril a diciembre 2020 (Ordenanza Nº 12.730 - Art. 1º, inc. o), y 3) mayo a agosto 2021 (Ordenanza Nº 12.771- Art. 3º, inc. a); los períodos sin declarar son: marzo a diciembre 2020 y mayo a agosto 2021, períodos por los cuales solicita la exención



MATIAS MULLEK
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Año 2023 - 450º Aniversario de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz
150º Aniversario del Honorable Concejo Municipal - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia
Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



2

RESOLUCION Nº 23666

del tributo por la actividad no incluida en beneficio: "Servicios de bares y confiterías";

Que, a fs. 21 la Dirección de Fiscalización informa en relación a la situación tributaria que no existen deudas en gestión judicial sobre los padrones registrados;

Que, a fs. 25 el Departamento Tributos Autodeclarativos informa sobre la existencia de situaciones similares a la presente y adjunta a fs. 26 "detalle de deuda estimada con Base Imponible cero, arrojando el informe el mínimo correspondiente a la actividad "Servicios de bares y confiterías" ya que la actividad "Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones" se encuentra exenta por Ordenanza Nº 12.730", e informa que "con respecto a los períodos 05 a 08/2021 los mismos se encuentran exentos sólo por la actividad "Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones" según lo establece la Ordenanza Nº 12.771 - Art. 3º", e indica además que "el contribuyente también adeuda períodos 05 a 08/2021, debiendo declarar por la actividad "Servicios de bares y confiterías" y anexa a fs. 27 detalle de deuda estimada con Base Imponible cero";

Que, en el mismo informe (fs. 25, Departamento Tributos Autodeclarativos) observa en relación a la normativa vigente, que la Ordenanza Nº 12.730 señala en su Art. 1º "En caso de que un contribuyente desarrolle más de una de las actividades del nomenclador de DREI, el beneficio se circunscribe exclusivamente a las actividades enunciadas en el presente artículo, no siendo trasladable a las demás actividades desarrolladas por un mismo contribuyente" y, la Ordenanza Nº 12.771 indica en su Art. 3º que "El beneficio no es trasladable a otras actividades sujetas a DREI en las que los contribuyentes estén inscriptos y que no estén contempladas en esta ordenanza, con excepción de aquellos establecimientos en que se desarrollen las actividades enumeradas en este artículo y otras conexas que no superen el mínimo para el tributo determinado. El contribuyente deberá solicitar su encuadre dentro de la presente excepción... "no habiendo presentado el contribuyente dicha solicitud";

Que, se ha analizado el expediente de referencia y los correspondientes informes que obran en el mismo;

Por ello;



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Año 2023 - 450º Aniversario de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz
150º Aniversario del Honorable Concejo Municipal - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia

Honorable Concejo de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

RESOLUCION N° 23666

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

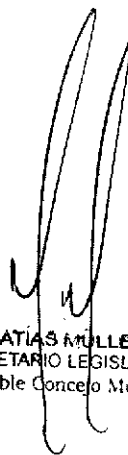
RESOLUCION

Art. 1º: Deniéguase el pedido del Sr. Ramseyer, Alejandro Raúl - CUIT N° 20-17293192-9 con domicilio fiscal en calle 1º de Mayo N° 1.961, titular de las actividades "Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones" y "Servicios de bares y confiterías" - Padrón DREI N° 89612 por la solicitud de exención al DREI por el período abril - diciembre del año 2020.

Art. 2º: Otórguese al contribuyente el beneficio tributario establecido en el Art. 3º de la Ordenanza N° 12.771/21 – inc. c), por la actividad conexas "Servicios de bares y confiterías" a la principal "Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones", exceptuándolo del requisito de haber presentado la solicitud de encuadre dentro de dicha excepción por el período mayo - agosto del año 2021.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 13 de abril de 2023.-



MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal



LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
19 ABR 2023	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

Expte. CO-0062-01797124-3 (N)

PROMULGADA POR DECRETO N°: Tácita

FECHA: 04-05-2023

DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL